



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, sobre las siguientes cuestiones:

1.- Mencionar los avances producidos por el Ministerio de Desarrollo Social en relación con la organización del relevamiento nacional de personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, establecido en la Ley 27.654, en forma coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y con organismos estadísticos competentes de cada jurisdicción. En particular, detallar la fecha de las reuniones, si se han confeccionado actas de trabajo, e indicar nombre y apellido de los representantes que asistieron en representación del INDEC y por los organismos estadísticos de las jurisdicciones.

2.- Informar si el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ha iniciado el proceso de creación de la red nacional de centros de integración social en coordinación con los organismos nacionales y locales competentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.654. En caso afirmativo, detallar los avances a la fecha desagregados por provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Mencionar si se ha creado el Sistema de Atención Telefónica Nacional y Permanente, en forma articulada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley 27.654. En caso afirmativo, indicar cuál es la línea de contacto y la cantidad de llamadas recepcionadas a la fecha desagregadas por provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto consultar sobre los avances en la implementación de la Ley 27.654 (Situación de calle y familias sin techo).

La Ley, que fue sancionada en el año 2021, estableció que las personas en situación de calle: *"tienen derecho a ser respetadas en su dignidad personal y en su integridad física"* y consideró que el Estado está obligado a garantizar integralmente esos derechos, para lo cual dispuso la creación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de un espacio de articulación para coordinar la implementación de la normativa, del que participarán los Ministerios de Salud; de las Mujeres, Géneros y Diversidades; el de Interior, de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR), junto a otras áreas.

A su vez, la norma ordenó crear una red nacional de Centros de Integración Social con atención las 24 horas, adaptar paradores, hogares y refugios a las nuevas modalidades previstas para atender a las personas sin techo y en situación de calle, crear un sistema de atención telefónica nacional y un sistema de móviles (vehículos) que recorrerán todo el territorio nacional para actuar coordinadamente en la atención de los individuos que lo requieran.

Por otra parte, se estableció que en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación y luego anualmente, organizará y realizará un relevamiento nacional de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, en forma coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y con organismos estadísticos competentes de cada jurisdicción.

El relevamiento tiene por objeto obtener la información necesaria que permita la realización de un diagnóstico para la implementación de las políticas públicas de alcance nacional para este sector de la población, considerando sus diferentes subgrupos. En el diseño y la realización del relevamiento participarán especialistas en esta problemática y organizaciones sociales, preferentemente aquellas integradas por personas en situación de calle o personas en riesgo a la situación de calle.

Si bien por primera vez en el último Censo Nacional se incorporó un anexo para las personas en situación de calle, el relevamiento presentó varias inconsistencias. Cinco (5) provincias quedaron fuera de la muestra y en nueve provincias sólo se censó en un departamento. Registrar a quienes permanentemente se ven forzados a esconderse o trasladarse de un sitio a otro, implica la necesidad de adoptar metodologías de recuento alternativas a las convencionales.

Es por ello, que con el objeto de conocer los avances sobre las políticas públicas determinadas en la Ley 27.654 es que venimos a solicitar se nos informe sobre las acciones tomadas en relación a la norma referida.

Por eso, solicito me acompañen con la aprobación de este Proyecto de Resolución.